

DECRETO que concede permiso al C. licenciado Rubén González Sosa, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de Venezuela.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

cenciado Rubén González Sosa, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de El Libertador, en

ARTICULO UNICO.—Se concede permiso al C. licenciado de Primera Clase, que le confiere el Gobierno de Venezuela.

México, D. F., a 22 de diciembre de 1974.—“Año de la República Federal y del Senado”.—Pindaro Urióstegui Miranda, D. P.—Francisco Luna Kan, S. P.—Jaime Coutiño Esquinca, D. S.—Agustín Ruiz Soto, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—**Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia.**—Rúbrica.

DECRETO que aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor, revisada en París, el 24 de julio de 1971.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del Artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor, revisada en París, el día veinticuatro del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno.

México, D. F., a 12 de diciembre de 1974.—“Año de la República Federal y del Senado”.—Presidente.—Sen. **Francisco Luna Kan.**—Sen. **Pascual Bellizzia C.,** Secretario.—Sen. **Rogelio Flores Curiel,** Secretario.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. “Año de la República Federal y del Senado”.—**Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia.**—Rúbrica.

DECRETO que aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Málaga Torremolinos, el 25 de octubre de 1973.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del Artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Málaga Torremolinos, el día veinticinco del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres.

México, D. F., a 27 de diciembre de 1974.—“Año de la República Federal y del Senado”.—Presidente.—Sen. **Francisco Luna Kan.**—Sen. **Pascual Bellizzia C.,** Secretario.—Sen. **Rogelio Flores Curiel,** Secretario.—Rúbricas”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. “Año de la República Federal y del Senado”.—**Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia.**—Rúbrica.

DECRETO que aprueba el Convenio para facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, firmado en Londres el 9 de abril de 1965.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del Artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, firmado en Londres el nueve de abril del año mil novecientos sesenta y cinco.

México, D. F., a 27 de diciembre de 1974.—"Año de la República Federal y del Senado".—Presidente.—Sen. Francisco Luna Kan.—Sen. Pascual Bellizzia C., Secretario.—Sen. Carlos Pérez Cámara, Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. "Año de la República Federal y del Senado".—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.

DECRETO que aprueba el Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), adoptado en la Ciudad de México, D. F., el 14 de diciembre de 1973.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del Artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), adoptado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

México, D. F., a 27 de diciembre de 1974.—"Año de la República Federal y del Senado".—Presidente.—

Sen. Francisco Luna Kan.—Sen. Pascual Bellizzia C., Secretario.—Sen. Rogelio Flores Curiel, Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. "Año de la República Federal y del Senado".—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.

DECRETO que aprueba el Acuerdo relativo al Comercio Internacional de los Textiles, hecho en Ginebra, el 20 de diciembre de 1973.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del Artículo 76 de la Constitución General de la República, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Acuerdo relativo al Comercio Internacional de los Textiles, hecho en Ginebra, el veinte de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

México, D. F., a 30 de diciembre de 1974.—"Año de la República Federal y del Senado".—Presidente.—Sen. Francisco Luna Kan.—Sen. Rogelio Flores Curiel, Secretario.—Sen. Carlos Pérez Cámara, Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. "Año de la República Federal y del Senado".—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se incorpora al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a los trabajadores de la Comisión Nacional del Cacao.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 10, fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y